Seguridad Social del alumnado

Información práctica para empresas, negocios y profesionales de l'Horta Sud

Desde 2024

El alumnado que realiza prácticas formativas está incluido en el sistema de Seguridad Social, salvo los casos de FP intensiva, que ya se encuadran como relación laboral mediante contrato de formación.

¿Quién tramita el alta y la cotización?

En formación no remunerada, la regla general es que las obligaciones corresponden a la empresa, institución o entidad donde se desarrolla la formación. Sin embargo, el convenio o acuerdo de cooperación puede establecer expresamente que las asuma el centro de formación.

¿Qué debe hacer la empresa?

- Comprobar con el centro, antes del inicio, quién asumirá las obligaciones de Seguridad Social.
- Si las asume la empresa, disponer de los trámites y códigos necesarios para este colectivo y comunicar las altas, bajas y días efectivos de formación conforme a las reglas de la TGSS.
- Coordinar con el centro la información necesaria para realizar correctamente las comunicaciones.

¿Y si es régimen intensivo?

En régimen intensivo existe un contrato laboral de formación. La Seguridad Social se gestiona dentro de esa relación laboral, no mediante el sistema específico de prácticas formativas no remuneradas.

Importante

No conviene asumir de antemano que la cotización corresponde siempre a la empresa o siempre al centro. Debe revisarse el acuerdo que se formalice para cada estancia.

Fuentes oficiales de referencia

- Seguridad Social - Prácticas formativas
- Seguridad Social - Altas, bajas y cotización
- Ley Orgánica 3/2022 - régimen general e intensivo

Importante

Esta ficha es orientativa. Las condiciones concretas de cada estancia se acuerdan con el centro de Formación Profesional y quedan recogidas en el acuerdo y en el Plan de Formación del alumnado.